

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 16 de agosto del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 16 de agosto de 2012, siendo la 08:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de agosto del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1. El Dictamen N° 128-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, modificar el Artículo 8° del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000017 del 27 de junio del 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen
- 2.2. El Dictamen N° 012-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio del 2012, en el extremo de otorgar una subvención económica a favor de SO1 PNP Carlos Benites Monge, por un importe ascendente a la suma de US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) que al tipo de cambio de la fecha (S/. 2.616 SBS) equivale a la cantidad de S/. 24,852.00 (Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Dirección, ha procedido a cuantificar los servicios y bienes indispensables para el desarrollo de una (01) Audiencia Pública, graficando para ello un cuadro en el cual se muestra los detalles que generaría, proyectando aproximadamente un total de S/. 55, 496.00 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles); sin embargo haciendo uso de las TIC'S (Tecnologías de Información y Comunicación) como página WEB, correos electrónicos así como prensa escrita en menor escala, podría realizarse las Audiencias Públicas con un presupuesto mínimo de S/. 11,873.00 (Once Mil Ochocientos Setenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles) y conforme al cuadro contenido en el informe citado, teniéndose en consideración que los bienes y servicios no consideran la elaboración de carpetas, lapiceros y el material que usualmente se entrega, por lo que se sugiere la implementación de las modificaciones efectuadas en el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales, señaladas en el numeral 3 del citado informe (Art 6º y 8º), adjuntando un proyecto de Ordenanza Regional con la respectiva modificación;

Que como bien lo ha indicado la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existen medidas de austeridad dictadas por la Alta Dirección; no olvidando que toda medida de austeridad tiene como fin la reducción de gastos para frenar ciertos déficits o desequilibrios graves y posibilitar la reconstrucción de un excedente de ingresos que llevará o permita a un aumento de ahorro e inversión, más aún considerando que la misión del Gobierno Regional del Callao es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; razón por la cual existiendo esa medida de austeridad y conociendo lo que conllevaría la realización de las audiencias públicas regionales, resulta posible una reducción de gastos tal como lo indica en los cuadros elaborados por la gerencia indicada, siendo necesario para ello la modificación del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao;

Que, en el Capítulo IV, del literal m) del Artículo 35º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, sobre competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales es la de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes, esto en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que los Decretos Regionales constituyen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas; así también prescribe en el Artículo 15º inciso a) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que es atribución del Consejo Regional aprobar modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1839-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente modificar el Artículo 8º del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000017 del 27 de junio del 2011; por lo que se eleva a la Alta Dirección a fin que de considerarlo pertinente la propuesta de modificación, se eleve a Sesión del Consejo Regional para su respectiva aprobación;

Que, por Dictamen Nº 128-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, modificar el Artículo 8º del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000017 del 27 de junio del 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

En este estado la Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a los Presidentes de las Comisiones dictaminadoras, a fin de sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. El Dictamen N° 128-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 153-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1839-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 128-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 199º que *"los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley."*

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe en el numeral 3 del Artículo 8º los Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional estableciendo que *"la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los Gobiernos Regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca"*. Así también el Artículo 24º de la citada ley, prescribe que *"el Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo"*, considerando que estas Audiencias Públicas Regionales buscan que el Gobierno Regional del Callao informe a la ciudadanía los logros y avances alcanzados durante el periodo comprendido hasta la fecha que realiza la audiencia pública ya que esto lleva que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática;

Que, con Ordenanza Regional N° 000017 de fecha 27 de junio de 2011 se modifica el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Callao, estableciéndose el número de las audiencias públicas, el contenido, los participantes, las inscripciones la convocatoria y otros que contiene dicho reglamento;

Que, mediante Informe N° 153-2012-GRC/GRPPAT de fecha 06 de agosto de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa en relación a la Ordenanza Regional N° 000017 del 27 de junio del 2011 que modificó el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales; y en el marco de las medidas de austeridad dictadas por la Alta

337

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 128-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese Vía Ordenanza Regional la modificación del Artículo 8° del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000017 del 27 de junio del 2011; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

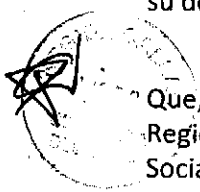
4.2. El Dictamen N° 012-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;

VISTOS:

El Informe N° 027-2012-GRC/GRDS/AGQ y el Memorándum N° 002-2012-GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1753 -2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1849-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 012-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, de otro lado conforme a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 2° de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Es decir, que la razón del Derecho radica en la protección que este a de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad de que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida;



Que, el numeral 8) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio de 2012, se aprobó el Dictamen N° 011-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, autorizando iniciar los procedimientos administrativos que se requieran a fin de adquirir un vehículo hasta US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), por la Fuente Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para su posterior donación al SO1 Carlos Benites Monge;

Que, con Informe N° 027-2012-GRC/GRDS/AGQ del 14 de agosto de 2012, el Especialista en Desarrollo y Población, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social indica haber recibido la solicitud expresa del beneficiado SO1 PNP Carlos Benites Monge, por cuanto a la fecha se

encuentra en estado de precariedad, de difícil situación económica, al ser el único sostén de su familia, requiriendo al Gobierno Regional del Callao, se otorgue el apoyo urgente la entrega de la subvención económica por la suma de US\$ 9,500.00; razón por el cual, el profesional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio de 2012, en lo que respecta a la subvención económica a favor del SO1 PNP Carlos Benites Monge por la suma indicada;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Memorandum N° 002-2012-GRC/GRDS del 14 de agosto de 2012, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que emita pronunciamiento respecto a la solicitud de subvención económica a favor del SO1 PNP Carlos Benites Monge, esto en relación a la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio del 2012;

Que, con Memorandum N° 1753-2012-GRC/GRPPAT, del 15 de agosto de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de US\$ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS y 00/100 DOLARES AMERICANOS) que al tipo de cambio de la fecha (S/. 2.616 SBS) equivale a la cantidad de soles S/. 24,852.00 (Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) para atender lo solicitado por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, se debe precisar que la unidad orgánica que sustenta el informe técnico, deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino;

Que, tratándose de un acto heroico de público conocimiento es política del Gobierno Regional del Callao destacar y reconocer esas actitudes en estrecha colaboración con la Policía Nacional del Perú;

Que, es importante cumplir con el compromiso adquirido en el tiempo oportuno a fin que el apoyo resulte eficaz y cumpla con la finalidad ofrecida, en consecuencia siendo un asunto decidido de orden social y presupuestal, es función de esta Gerencia pronunciarse respecto a la procedencia de la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del presente año;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como una de las funciones del Consejo Regional "aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", esto en concordancia con el numeral 1) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1849-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es atendible la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio del 2012, en el extremo de la subvención económica a favor de SO1 PNP Carlos Benites Monge, por un importe ascendente a la suma de US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) que al tipo de cambio de la fecha (S/. 2.616 SBS) equivale a la cantidad de S/. 24,852.00 (Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), previo aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 012-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000143 del 06 de julio del 2012, en el extremo de otorgar una subvención económica a favor de SO1 PNP Carlos Benites Monge, por un importe ascendente a la suma de US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y

00/100 Dólares Americanos) que al tipo de cambio de la fecha (S/. 2.616 SBS) equivale a la cantidad de S/. 24,852.00 (Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 012-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, autorícese la modificación del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000143 del 06 de julio del 2012, en el extremo de otorgar una subvención económica a favor de SO1 PNP Carlos Benites Monge, por un importe ascendente a la suma de US\$ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio de la fecha (S/. 2.616 SBS) equivale a la cantidad de S/. 24,852.00 (Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del solicitante, cumpliendo además de fiscalizar el adecuado uso de la misma.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 09:15 a.m. del 16 de agosto del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMINES ARANA ARROLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA DELEGADA